



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y  
SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Alcance de la legislación ecuatoriana ante el consumo y  
tráfico de drogas por adolescentes en las instituciones  
educativas**

**AUTORA:**

**NÚÑEZ GARCÍA SANDRA LUCÍA**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TUTORA:**

**Ab. Ángela María Paredes Caverro, Mgs.**

**Guayaquil, Ecuador**

**29 de agosto de 2020**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y  
SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

### **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **NÚÑEZ GARCÍA SANDRA LUCÍA**, como requerimiento para la obtención del título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**.

**TUTORA**

f.   
**Ab. Ángela María Paredes Caveró, Mgs.**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. María Isabel Lynch Fernández, Mgs.**

**Guayaquil, a los 29 días del mes de agosto del año 2020**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

## **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **NÚÑEZ GARCÍA SANDRA LUCÍA**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, “**Alcance de la legislación ecuatoriana ante el consumo y tráfico de drogas por adolescentes en las instituciones educativas**” previo a la obtención del título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 29 días del mes de agosto del año 2020**

**LA AUTORA**

f. \_\_\_\_\_  
**Núñez García Sandra Lucía**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**

## **AUTORIZACIÓN**

Yo, **NÚÑEZ GARCÍA SANDRA LUCÍA**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **“Alcance de la legislación ecuatoriana ante el consumo y tráfico de drogas por adolescentes en las instituciones educativas”**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 29 días del mes de agosto del año 2020**

**LA AUTORA:**

f. \_\_\_\_\_  
**Núñez García Sandra Lucía**



## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la Universidad Católica Santiago de Guayaquil y a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales; casa del saber en donde pude conocer la esencia del Derecho y la importancia de ejercer la abogacía de forma ética y altruista en beneficio de la comunidad.

A mi tutora Mgs. Ángela Paredes, quien con paciencia y empeño ha guiado el presente trabajo académico para lograr este objetivo de vida.

Gracias.

## **DEDICATORIA**

El camino se ha vuelto ameno porque voy de tu mano y mientras vayamos juntos caminando no habrá fuerza o poder en el mundo que logre opacar este Team Winner. Terry amado amigo y compañero de vida, aquí una pequeña muestra de lo que vamos a seguir haciendo.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_  
**Ab. María Isabel Lynch Fernández, Mgs.**  
DIRECTORA DE LA CARRERA

f. Paola Toscanini Sequeira

**Ab. María Paola Toscanini Sequeira Mgs.**  
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_  
**Ab. María Paula Ramírez Vera Mgs.**  
OPONENTE



# INDICE

RESUMEN.....	XII
ABSTRACT.....	XIII
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPITULO I.....	4
1. Las drogas y su relación con los adolescentes.....	4
1.1 Antecedentes.....	4
1.2 La drogas en el Ecuador.....	6
1.3 Los adolescentes y el consumo de drogas en edad escolar.....	10
1.4 Implicaciones del consumo de drogas en la adolescencia .....	12
1.5 Las drogas en el entorno educativo ecuatoriano .....	13
1.6 El código de la niñez y su incidencia en casos de consumo y tráfico de drogas en adolescentes .....	15
CAPITULO II.....	18
2. Los actores educativos ante el tráfico y consumo de sustancias.....	18
2.1 El rol de los actores en el ambiente educativo.....	18
2.1.1 La familia.....	19
2.1.2 Las instituciones educativas.....	20
2.1.3 Ministerio de Educación .....	21
2.2 Otros organismos participantes en procesos que involucran drogas y adolescentes en el Ecuador .....	22
2.2.1 Ministerio de Salud Pública .....	22
2.2.2 Policía Nacional.....	23

2.2.3	Junta Cantonal de Protección de Derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	24
2.2.4	Fiscalía General del Estado .....	24
2.3	Rutas y protocolos de actuación frente a situaciones de uso, consumo y presunción de promoción/ comercialización de alcohol, tabaco y otras drogas.....	27
2.3.1	Detección .....	27
2.3.2	Intervención.....	27
2.3.3	Derivación .....	28
2.3.4	Seguimiento .....	28
Capítulo III	.....	30
3.	Derecho comparado .....	30
3.1	Legislación colombiana en relación al consumo y tráfico de sustancias en adolescentes .....	30
3.2	Legislación peruana en relación al consumo y tráfico de sustancias 32	
3.3	Legislación ecuatoriana en relación al consumo y tráfico de sustancias .....	33
3.3.1	Tabla de porte de sustancias sujetas a fiscalización en el Ecuador .....	34
3.3.2	El adolescente y el consumo y tráfico de sustancias sujetas a fiscalización .....	36
3.3.3	Las medidas cautelares para el adolescente infractor ante el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización.....	37
3.4	Análisis crítico a la normativa legal vigente y su relación con el entorno educativo.....	39

CONCLUSIONES .....	42
REFERENCIAS .....	44

## **INDICE DE TABLAS**

Tabla 1. Factores de riesgo y protección de abuso y adicción de sustancias .....	20
---	----

## **INDICE DE GRÁFICAS**

Gráfica 1 Rutas y protocolos de actuación frente a situaciones de uso, consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.....	29
Gráfica 2 Rutas y protocolos de actuación frente a situaciones de presunción de promoción/ comercialización de alcohol, tabaco y otras drogas .....	29
Gráfica 3 Tabla de porte de sustancias estupefacientes .....	35
Gráfica 4 Tabla de porte de sustancias psicotrópicas.....	35

## **RESUMEN**

El consumo de drogas en el Ecuador es una de las problemáticas psicosociales que ha adquirido fuerza entre los jóvenes y adolescentes por sus efectos y uso recreativo ilegal. Las instituciones educativas como espacios de aprendizaje en donde arbitrariamente esta práctica se ha potenciado en los últimos años, surgen como escenarios en decadencia que no cuentan con los elementos de ley para empoderar a los adolescentes en prácticas de aprendizaje libre de drogas.

El presente trabajo tiene como finalidad la realización de una crítica constructiva a la normativa del sistema educativo en relación al manejo de acciones correctivas y sancionadoras ante el uso, consumo y tráfico de sustancias, protagonizado por adolescentes en el entorno educativo.

Conocemos para ello que el Ministerio de Educación ha formulado un modelo de Ruta de actuación ante estos hechos, que involucra a varios de los actores de la comunidad educativa, y es menester recalcar la incidencia de cada uno de estos roles en relación a la prevención y erradicación de estas prácticas en el ambiente educativo.

Adicionalmente se pretende establecer un análisis comparativo entre normativas vigentes, en donde se evidencie la efectividad de la norma sobre el acto ilícito de tráfico y consumo de sustancias por parte de adolescentes, y sus efectos sobre la sociedad actual.

Palabras Claves: droga, consumo, tráfico, ley, adolescente, educación

## **ABSTRACT**

Drug use in Ecuador is one of the psychosocial problems that has gained strength among young people and adolescents due to its effects and illegal recreational use. Educational institutions as learning spaces where this practice has been arbitrarily promoted in recent years emerge as declining scenarios that do not have the elements of law to empower adolescents in drug-free learning practices.

The purpose of this work is to carry out a constructive criticism of the regulations of the educational system in relation to the handling of corrective and sanctioning actions in the face of the use, consumption and trafficking of substances, carried out by adolescents in the educational environment.

We know for this that the Ministry of Education has formulated a model of Action Route in the face of these facts, which involves several of the actors of the educational community, and it is necessary to emphasize the incidence of each of these roles in relation to prevention and eradication of these practices in the educational environment.

Additionally, it is intended to establish a comparative analysis between current regulations, where the effectiveness of the regulation on the illicit act of trafficking and consumption of substances by adolescents is evidenced, and its effects on current society.

Keywords: drug, consumption, trafficking, law, adolescent, education

## **INTRODUCCIÓN**

El consumo indebido de drogas y su creciente expansión entre la población joven en el Ecuador, ha impulsado la adopción de acciones reguladoras y preventivas con el fin de brindar contención y apoyo ante este riesgo psicosocial progresivo que vulnera la integración social.

Durante la adolescencia se presentan diversos cambios a nivel físico y emocional en donde el niño que está volviéndose un adulto, establece una preferencia distinta por otro tipo de relaciones sociales que le permiten sentirse incluido en la sociedad. Este escenario se ha tornado propicio para que el adolescente incurriera en temas relacionados al consumo y tráfico de sustancias por diversos factores como el abandono, la falta de comunicación en el hogar, o el simple hecho de querer encajar en un grupo.

En el Ecuador, entidades como el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, CONSEP, entre otras; han establecido acciones reguladoras y sancionadoras para aquellas personas que han incurrido en el consumo y/o tráfico de sustancias, con el fin de establecer mecanismos preventivos, y sanitarios, así como acciones correctivas y reguladoras que penalizan este actuar desde nuestra legislación.

Las instituciones educativas como espacios de aprendizaje y recreación propios de niños, niñas y adolescentes; se encuentran en constante acción y prevención ante este riesgo inminente en el que la población se encuentra debido a la proliferación de sustancias ilícitas entre sus miembros.

La objetividad de las acciones que realizan las instancias administrativas y reguladoras ante un hecho de consumo y/o tráfico de sustancias entre adolescentes dentro de una institución educativa, surge como un tema debatible en donde se cuestiona el accionar de los diferentes actores en el

proceso de desarrollo del adolescente y el alcance correctivo que tienen las sanciones.

El propósito del presente trabajo de investigación es la realización de un análisis crítico del proceso legal en el que incurre el adolescente que ha consumido o traficado con sustancias sujetas a fiscalización, y la responsabilidad o imputabilidad tipificada en la normativa legal vigente; así como también la aplicabilidad de las acciones sancionadoras que las entidades relacionadas en el proceso de sanción del adolescente, realizan para lograr su inserción.

## **CAPITULO I**

### **1. Las drogas y su relación con los adolescentes**

En el mundo las drogas han alcanzado un nivel de proliferación creciente en donde adultos, jóvenes y adolescentes han mostrado interés debido a sus efectos y fácil acceso.

A pesar de que en muchos países su consumo y venta es ilegal, el efecto psicoactivo que genera en el cuerpo es un atrayente principalmente para la población joven, quienes además de consumirla, contribuyen al mercado ilegal mundial en la compra y distribución de la misma a través del microtráfico.

#### **1.1 Antecedentes**

El consumo de drogas es una práctica social que data desde la prehistoria en donde se utilizaba diversas sustancias de tipo psicotrópico para el cuidado de enfermos o prácticas tradicionales de tipo cultural.

Esta práctica se explica también a través de la concepción de la cultura de las personas, especialmente en el enfoque de la prevención que socialmente se ejecuta. En ella se concibe al consumidor como reflejo del orden cultural impuesto por la sociedad, que se sostiene como costumbre del ocio y de la diversión, principalmente en sociedades con antecedentes históricos relacionados al consumo de sustancias psicotrópicas como prácticas ancestrales de realce o estatus social.



En los adolescentes surge como una práctica nociva que alimenta la proliferación de factores de riesgo, tanto individuales como colectivos, siendo una problemática social que debe ser atendida de forma emergente.

Cobo Espinosa Diana Carolina en su tesis, "El consumo de drogas y el sentido de vida en los alumnos de bachillerato, de la Unidad Educativa Fiscomisional Técnico "Ecuador" cuyas edades oscilan de 16 a 21 años" (Cobo Espinoza, 2014), menciona la evidente relación entre el consumo de drogas y el cambio en el sentido de vida en los adolescentes, siendo este un indicador de riesgo en donde está en juego el futuro de niños niñas y adolescentes.

En su estudio menciona también que la georreferenciación permisiva en el acceso y consumo de sustancias por parte del adolescente incrementa el número de consumidores, al igual que su reincidencia y consumo problemático; resaltando principalmente el comportamiento social que da paso al incremento de factores de riesgo como la delincuencia, la pobreza y la deserción escolar.

Sánchez Carlos, en su tesis "Formas de rehabilitación y reinserción social de los menores con adicción a las drogas en la legislación ecuatoriana" (Chávez Sánchez , 2014) refiere que existe variedad de normativas legales en cuanto a la protección de la niñez en general y sus derechos fundamentales; pero en la práctica estas no son cumplidas, atentando contra la integridad de los menores abandonados que son un blanco fácil ante las drogas.

Menciona también que el sistema sanitario no cuenta con centros de acogida especializados para el tratamiento y rehabilitación para superar su adicción a pesar que existe legislación escrita que respalda este derecho.

Considerando este aporte académico, se evidencian los vacíos legales que existen en relación a las sustancias sujetas a fiscalización y la vulneración a

la que niños, niñas y adolescentes se exponen dentro de las instituciones educativas.

Toaza Patiño Aldo, en su tesis nos expone su criterio en su trabajo titulado "Percepción de riesgos asociados al consumo de drogas y su influencia en los estudiantes de octavo de básica y primero de bachillerato, de los colegios -Padre Miguel Gamboa-, -Giovanni Calles-y -Presidente Tamayo-de la parroquia Puerto Francisco de Orellana." (Toaza Patiño, 2011), indica que a mayor percepción de riesgo, menor consumo de drogas.

En este aporte académico se establece la relación entre la percepción de riesgo y los patrones de consumo de drogas, para diseñar programas preventivos más eficientes que cumplan con los objetivos de erradicación de consumo de sustancias en los ambientes educativos, ya que a mayor percepción de riesgo, menor consumo de drogas.

La diferenciación entre el consumo de sustancias autorizado e ilegal, permite reconocer cuando se lesiona el bien jurídico, provocando afectación al consumidor en su desarrollo de su vida personal, educativa y profesional. En el ámbito educativo es necesario establecer mecanismos normativos sobre el fenómeno social de la drogadicción y cómo este está encaminado preventivamente hacia el grupo vulnerable de niños, niñas y adolescentes en edad escolar.

## **1.2 La drogas en el Ecuador**

El Ecuador se ha convertido en un país de tránsito debido al alto mercado extranjero que circula en las costas y puertos ecuatorianos, es aquí en donde las drogas se distribuyen como un centro de acopio y de consumo a través del tráfico, lavado de activos y el desvío de sustancias.

En la economía ilegal a nivel internacional, el Ecuador ha asumido el rol de receptor, almacenaje y tránsito de drogas, precursores químicos y demás elementos que habilitan el proceso de transformación de estas sustancias; hacia mercados internacionales, debido a su ubicación geográfica y cercanía a los principales productores de drogas provenientes de cultivos ilícitos, tales como Colombia y Perú.

Debido a este inminente sistema mercantil ilícito, se ha realizado varios estudios en donde se constata el incremento significativo en el consumo de drogas en el Ecuador, especialmente en las drogas “legales” como tabaco, alcohol y fármacos, entre ellas se conoce:

“Con respecto a la prevalencia mensual de consumo de alcohol entre hombres y mujeres, se evidencian grandes diferencias, puesto que dentro del grupo etario entre 20 y 59 años de edad, los hombres tienen una prevalencia de 56,5% y las mujeres de 25,4%.

De igual manera, la prevalencia mensual del consumo de tabaco en el mismo grupo etario fue de 38,2% en hombres y 15,0% en mujeres. Tomando en cuenta la distribución geográfica del consumo de alcohol, se puede observar una distribución homogénea dentro del territorio nacional. No obstante, en las provincias de Pastaza (37,5%), Pichincha (33,6%) y Azuay (33%) se concentra una mayor prevalencia mensual del consumo de alcohol para personas entre 10 y 19 años de edad. Mientras tanto, las provincias de Zamora Chinchipe (45,8%), Manabí (44,9%) y Santo Domingo (44%) cuentan con una mayor prevalencia de consumo de alcohol para la población entre 20 y 59 años de edad.

En lo que respecta al consumo de drogas como la marihuana, cocaína, pasta base de cocaína y heroína, en la Encuesta sobre Uso y Consumo de Drogas en Estudiantes de 9no EGB, 1ro y 3ro de Bachillerato del año 2016, se evidencia una dinámica de aglomeración territorial, así como diferencias por género. La prevalencia anual del

consumo de marihuana fue de 9,6% siendo el consumo en hombres de 13,2% y de 5,9% en mujeres. Las prevalencias a nivel territorial de marihuana se muestran con una mayor presencia en las provincias de Morona Santiago (15,3%), Manta (13,3%) y Loja (12,8%).

Por otra parte, la prevalencia anual de cocaína, pasta base y heroína en estudiantes fue del 2,3%, 2% y 2,5%, respectivamente. En el caso de la cocaína la prevalencia anual en hombres fue de 3,1% y en mujeres 1,4%. La prevalencia anual del consumo de cocaína a nivel territorial, se observa con una mayor intensidad en las ciudades de Quevedo (3,4%), Durán (3,2%) y Esmeraldas (3,2%). De igual manera, el consumo de pasta base sigue la misma dinámica con una mayor prevalencia en los hombres (2,7%) en comparación a las mujeres (1,1%), en este caso, las prevalencias más elevadas por dominio se encuentran en las ciudades de Milagro (3%), Guaranda (2,9%) y Guayaquil (1,9%). La prevalencia de heroína o "H" en los hombres es mayor que en las mujeres con 3,5% y 1,8%, respectivamente; con una presencia mucho más acentuada en la región costa en los dominios de Santa Elena (6,7%), La libertad (6,4%) y Durán (5%).

Dentro de esta misma encuesta, se destaca que, la edad de inicio de cualquier tipo de droga es de alrededor de los 14,62 años en promedio, en específico, la edad de inicio de marihuana es de 14,88 años, de pasta base de cocaína es de 14,86, de cocaína es de 14,72 años y de heroína es de 14,39 años, por lo que el estudio en los adolescentes es de vital importancia para entender la dinámica de consumo de la población." (Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas, 2017)

Con estos datos estadísticos se puede identificar el incremento de personas que incursionan en el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, desde tempranas edades, siendo necesario generar políticas públicas de carácter preventivo para contener la creciente demanda de sustancias ilícitas para el consumo, encaminadas a la reducción de factores de riesgo como la

pobreza, la desigualdad social, y principalmente la incidencia del rol de la familia en el desarrollo de los niños niñas y adolescentes.

De la misma manera se entiende que el consumo de sustancias ilícitas, atrae a la población consumidora en el involucramiento de la distribución de las mismas, siendo este el principal desencadenante del fácil acceso para los drogodependientes y la proliferación de actos ilícitos como el tráfico y comercialización de sustancias psicoactivas.

“En lo que respecta a la oferta de otras drogas, no está cuantificada una cantidad exacta; sin embargo, se cuenta con algunos datos que dimensionan de cierta manera su magnitud. En 2016, se registraron 19.828 incidentes por venta de drogas reportados al Sistema Integrado de Seguridad ECU-911, siendo Guayas y Azuay las provincias con mayor tasa de incidentes por cada 10.000 habitantes. En el mismo periodo, se registraron 11.220 casos de tráfico de drogas, de los cuales el 92,26% corresponde a casos de microtráfico donde se aprehendieron 12.329 personas y un total de 14'052.561 gramos de droga, de la cual el 80,60% corresponde a marihuana, el 12,90% a pasta base de cocaína, el 5,86% a clorhidrato de cocaína y el 0,64% a heroína. Más del 80% de la marihuana aprehendida se localizó en las provincias de Esmeraldas, Guayas, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas; 95% de la cocaína aprehendida se localizó en Guayas; 80% de la heroína aprehendida se localizó en la misma provincia; y cerca del 65% de la pasta base de cocaína aprehendida se concentró en las provincias de El Oro, Guayas y Pichincha.

De acuerdo a los datos de la Encuesta sobre Uso y Consumo de Drogas en Estudiantes de 9no EGB, 1ro y 3ro de bachillerato 2016, los cantones donde los estudiantes afirmaron en mayor porcentaje que se les ofreció marihuana fueron Loja, Quito y Orellana; en los que en mayor porcentaje se les ofreció cocaína fueron Esmeraldas, Quevedo y Azogues; en el caso de la heroína fueron Santa Elena, La Libertad y Guayaquil; y en el caso de la pasta base de cocaína fueron

Azogues, Esmeraldas y Morona Santiago.” (Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas, 2017)

A partir de estos datos estadísticos se puede evidenciar que el microtráfico como parte de las estrategias ilícitas de distribución, ha sido el indicador de detección inicial que permite reconocer el incremento de expendedores de estas sustancias, y a su vez, el incremento de consumidores que acuden a este sistema de fácil acceso para suplir sus necesidades.

Esta accesibilidad a las sustancias psicoactivas y la proliferación del microtráfico como estrategia de distribución, ha vinculado a adolescentes en el mundo del consumo y tráfico de sustancias desde tempranas edades, siendo la población más sensible, aquellos adolescentes expuestos a factores de riesgo como la pobreza, desestructuración familiar, violencia, entre otros.

### **1.3 Los adolescentes y el consumo de drogas en edad escolar**

El consumo y tráfico de sustancias ilegales, es una práctica que se ha intensificado en los últimos años entre la población joven del mundo como parte de una cultura recreativa que intenta buscar métodos alternativos para la disipación haciendo uso de sustancias psicotrópicas perjudiciales para el ser humano.

“El mayor riesgo de iniciar el consumo de alcohol, drogas y estupefacientes es la dependencia a dichas sustancias, ya que las consecuencias no solo recaen sobre la salud de los y las adolescentes sino sobre las oportunidades de desarrollo y construcción de sus proyectos de vida, sobre las posibilidades de salir de la pobreza y evitar la violencia. Según el informe de Niñez y adolescencia intergeneracional casi un cuarto de los y las adolescentes entre 12 y 17 años dicen que se han embriagado por lo

menos una vez. En el área rural, el porcentaje llega al 28% y en las áreas urbanas decae al 23%. En las regiones de la Sierra y la Amazonía es donde más adolescentes se han embriagado: 28% y 31%, respectivamente. En cuanto a género, el 28% de los adolescentes hombres se han embriagado, frente al 21% de las adolescentes mujeres.” (UNICEF, 2016)

Los adolescentes desde muy temprana edad, se interesan por este tipo de prácticas debido a diversos factores como el ausentismo de padres, escaso nivel comunicativo en las familias, presión de amigos, curiosidad, entre otras. Situaciones que al no ser canalizadas de forma efectiva por un adulto responsable, pueden recaer en riesgos psicosociales que atentan contra el buen desarrollo del adolescente.

En el documento de la Cuarta Encuesta Nacional sobre Uso de Drogas en estudiantes de 12 a 17 años, realizada por el CONSEP/ Observatorio Nacional de Drogas (2013) se indica que el uso frecuente de alcohol se observa a cualquier edad aunque en mayor porcentaje a partir de los 16 años. El uso intenso de alcohol no está presente en estudiantes menores a 13 años y es mucho mayor en estudiantes mayores, 8 de cada 10 estudiantes que presentan uso intenso de alcohol son mayores a 16 años. En el resumen ejecutivo de la misma encuesta se afirma que de manera general la marihuana es la sustancia más usada a nivel nacional por las y los estudiantes. De alguna manera, esto se podría explicar por la percepción de facilidad de acceso a la sustancia. Según la misma fuente, el 15% de estudiantes que consume marihuana asegura que le sería fácil conseguirla. Asimismo, un 7% de las y los estudiantes afirmó que en los últimos 30 días le ofrecieron marihuana para comprarla o probarla y un 11% que le sucedió lo mismo durante el último año. (Ministerio de Educación, 2013)

Con los datos expuestos por el Ministerio de Educación se puede manifestar que el creciente interés por el consumo de sustancias entre adolescentes

escolarizados se debe al fácil acceso a las sustancias sujetas a fiscalización, y entre estudiantes, generalmente a partir de los 16 años.

“El fenómeno de las drogas en la población de jóvenes puede ser tratado bajo los conceptos de la promoción de la salud y, por lo tanto, tenemos que comprenderlo como un proceso que invita al diálogo entre los varios sectores de la sociedad, en los micro y macro espacios de interacción.” (Riofrío Guillen & Castanheira Nascimento, 2010)

La intervención oportuna de los actores del proceso de desarrollo del adolescente, cumplen un papel importante dentro de la toma de decisiones y los intereses que están al alcance de los jóvenes en edad escolar. Es por ello que la formulación de políticas nacionales e institucionales que se enfoquen en la prevención de los factores de riesgo y la erradicación del tráfico a pequeña y gran escala dentro del Ecuador, serían un aporte significativo para contrarrestar este inminente riesgo psicosocial.

#### **1.4 Implicaciones del consumo de drogas en la adolescencia**

Las drogas son un fenómeno social que ha afectado significativamente al Ecuador debido a la incursión temprana de adolescentes en el consumo de sustancias ilegales.

Elisabeth Aróstegui Santamaría refiere que, *“el inicio precoz es un factor que influye tanto en la probabilidad de experimentar con otras drogas como en la de generar posteriores abusos, de acuerdo a la conocida teoría de la escalada de Kandel.”* (Arostegui Santamaría & Laespada Martínez, 2012)

Durante la adolescencia el riesgo para iniciar en el consumo de sustancias es mayor debido al proceso de transformación física, biológica y afectiva que el adolescente cursa durante el desarrollo de su personalidad y su sentimiento de identidad.



El Ministerio de Salud a través del Acuerdo Ministerial Nro. 080 “Normativa Sanitaria para el Control y Vigilancia de los Establecimientos de Salud que prestan servicios de tratamiento a personas con consumo problemático de alcohol y otras drogas (ESTAD) del Sistema Nacional de Salud, tiene como objetivo *“regular a todos los establecimientos de salud, que prestan servicio de tratamiento a personas con consumo problemático de alcohol y otras drogas (ESTAD) del Sistema Nacional de Salud.”* (Ministerio de Salud Pública, 2016)

Para ello se ha establecido la creación de los Centros Especializados de Tratamiento a Personas con Consumo Problemático de Alcohol y otras Drogas (CETAD) que son establecimientos de salud comunitaria relacionada a pacientes con consumo problemático y sus familias.

### **1.5 Las drogas en el entorno educativo ecuatoriano**

Si el incremento de consumo de sustancias entre la población joven en el Ecuador ha ido aumentando paulatinamente, es menester considerar el estado actual del ambiente educativo como el entorno próximo al adolescente durante su desarrollo.

“La formación educativa es un factor de protección que acrecienta la posibilidad de llevar un estilo de vida saludable, al tiempo que el fracaso académico puede ser considerado como un factor de riesgo. En este sentido, es la función del sistema educativo el establecer una base de valores sólidos en relación con la salud y el consumo de drogas.” (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2004)

De ahí la importancia de volcar la atención del Estado al ambiente educativo como base de la formación de la juventud ecuatoriana ante la prevención de

riesgos sociales como el consumo de drogas y la incursión del tráfico de las mismas por niños, niñas y adolescentes.

Para ello el Plan Nacional de Prevención Integral y Control Socio Económico de las Drogas para el 2017-2021 refiere que es de suma ayuda que dentro del ambiente educativo, sus miembros sean capaces de detectar ciertos indicadores que puedan alertar sobre la incursión del adolescente en estas prácticas.

“Las acciones que apuntan a mejorar factores protectores en el ámbito educativo, se concentran en las habilidades sociales y académicas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, incluyendo el mejoramiento de las relaciones con sus pares, el desarrollo y potenciación de habilidades como el auto-control, resolver dificultades y rechazar el uso de drogas.

(...) Se enmarcan aquí también las acciones de prevención temprana, al identificar aquellas conductas que se relacionan al posterior uso y consumo de drogas. Dar una atención temprana a estas conductas, reducirá la probabilidad de que niñas, niños, adolescentes y jóvenes se involucren en estos posteriormente.” (Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas, 2017)

Con este antecedente no se puede descartar la posibilidad de que el consumo y tráfico de sustancias entre adolescentes, puedan ocasionarse dentro de las instituciones educativas a vista de sus actores, siendo ambigua la determinación de responsabilidades dentro de estos espacios, a pesar de ser una situación de alerta a la que todos deben prestar atención y acción.

“Los diversos escenarios reales sociales se entrelazan en torno al uso de drogas y al rol social de los docentes como sujetos que trabajan cotidianamente con una población, los estudiantes de enseñanza media, que por sus características propias están en un proceso formativo de conocimientos y en un momento de sus vidas, la

adolescencia, donde están terminando de moldear los fundamentos de la socialización primaria. Son diversos los escenarios que confluyen en torno al rol de los docentes de enseñanza media y el uso de drogas.” (CONSEP, 2010)

Sin embargo la labor de la institución educativa no es la modificación de la conducta sino la vinculación de hitos referenciales de desarrollo orientado al plan de vida individual del adolescente, en donde este sea capaz de decidir de forma efectiva y orientada al cumplimiento de metas que contribuyan a su crecimiento personal y social.

## **1.6 El código de la niñez y su incidencia en casos de consumo y tráfico de drogas en adolescentes**

El código de la niñez y adolescencia a través del Art.1 sobre la finalidad indica:

“Este código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Es decir que el Estado como garantista constitucional de derechos tiene la obligación de generar acciones en favor del cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes asegurando su adecuado desarrollo físico, psicológico y afectivo.

Niños, niñas y adolescentes son considerados una población que depende en su representación por un representante legal que generalmente son sus progenitores hasta que adquieran su mayoría de edad.

El mismo código en el Art. 4 refiere que la edad para ser concebidos como niños, niñas y adolescentes es “(...) *niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.*” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Por tanto se comprende que este grupo de la población depende de su representación legal para su cuidado y sustento, contando con derechos y obligaciones acorde a su edad.

Ante una infracción de tipo penal como lo sería el tráfico de sustancias, o el consumo problemático concebido desde una perspectiva socio sanitaria como un estado de afectación a la salud, según el Art. 305 sobre la imputabilidad de los adolescentes, refiere: “(...) *Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales.*” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Sin embargo, en caso de que existiera un posible vínculo de acto ilícito en donde se presuma de forma directa que un adolescente se encuentra inmiscuido en este tipo de hechos, el Art. 309 del mismo código refiere:

“El proceso de juzgamiento, además de establecer el grado de participación del adolescente en el hecho del que se le acusa, tiene por finalidad investigar las circunstancias del hecho, la personalidad del adolescente y su conducta y el medio familiar y social en el que se desenvuelve, de manera que el Juez pueda, de acuerdo a las reglas establecidas en este Código, aplicar la medida socio-educativa más adecuada para fortalecer el respeto del adolescente por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros, promover la reintegración del adolescente y que éste asuma una función constructiva en la sociedad.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Es decir que este Código ampara el derecho superior del niño procurando generar un estado de conciencia y rectificación en el adolescente infractor a fin de que establezca un plan de vida en donde asegure un desarrollo social, psicológico y afectivo adecuado.

En el caso de que el adolescente se encuentre inmerso en situaciones de consumo, según el Art. 78 numeral 1, los adolescentes cuentan con el derecho a la protección contra otras formas de abuso, en donde refiere que *“(...) los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les brinde protección contra el consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.”* (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Por tanto serán sus representantes quienes a través de los servicios de salud y educación exijan la garantía de los derechos de sus representados solicitando al Estado se proteja y cuide al adolescente que ha incurrido en consumo de sustancias y a su familia.

## **CAPITULO II**

### **2. Los actores educativos ante el tráfico y consumo de sustancias**

El adolescente empeña gran parte del tiempo de su día a la permanencia e interacción dentro de una Institución Educativa en ejercicio de su Derecho a la Educación, por tanto, es de suma importancia conocer cómo se desempeñan cada uno de los actores del ámbito educativo principalmente ante el consumo y tráfico de sustancias.

El estudiante consumidor dentro del aula asume un rol referente hacia el resto de sus compañeros quienes se encuentran interesados y atraídos por esta práctica que surge como una salida ante las interrogantes propias de la edad, y que se conjuga con el abandono y la falta de comunicación en casa.

Ante estas necesidades socio afectivas, la Institución Educativa asume un rol protagónico como segundo hogar del adolescente siendo su obligación generar espacios de referencia social libres de drogas.

#### **2.1 El rol de los actores en el ambiente educativo**

El consumo y tráfico de drogas dentro de las instituciones educativas se ha vuelto una actividad de gran preocupación para los actores de la comunidad educativa quienes han generado mecanismos de acción ante estos hechos que pueden presentarse en cualquier momento del ejercicio habitual del ambiente educativo.

Los jóvenes asumen estas prácticas ilícitas como parte de un reto que les genera satisfacción individual y grupal cuando no son descubiertos, y una

preocupación momentánea cuando algún docente o autoridad los descubre bajo el efecto de la sustancia o en tenencia de la misma.

### **2.1.1 La familia**

A pesar de que el tiempo transcurrido en la jornada académica demanda la atención del estudiante por un largo periodo de tiempo diario, gran parte de las decisiones que asume provienen de la educación en valores y costumbres que la familia ha fomentado en el adolescente.

La interacción familiar es un elemento relevante en la construcción de identidad del adolescente, por tanto cada referencia social que adquiere por parte de sus progenitores o representantes legales define la personalidad y toma de decisiones del estudiante cuando se encuentra solo.

Las condiciones laborales y la situación económica de las familias limitan el tiempo de interacción entre sus miembros, dejando a las instituciones educativas la responsabilidad de educar a los adolescentes con una participación mínima y hasta casi nula de sus representantes.

La ruta y protocolo de actuación frente a situaciones de uso, consumo y presunción de promoción/comercialización de alcohol, tabaco y otras drogas, manifiesta la importancia de la familia dentro del proceso formativo, y su incidencia dentro de las acciones institucionales de prevención que la institución realiza para erradicar estas prácticas dentro de los planteles educativos, para ello refiere ciertas acciones que favorecen este proceso desde la práctica familiar como darle valor a las particularidades o diferencias de los hijos, generar espacios de comunicación, fortalecer los vínculos afectivos, promover actividades familiares para promover los valores, mostrar interés en las actividades que realiza el hijo y respetar el criterio participativo de los hijos en la familia, entre otros.

(National Institute on Drug Abuse, 2014) expone ciertos factores de riesgo y protección en cuanto al abuso y adicción de sustancias

**Tabla 1. Factores de riesgo y protección de abuso y adicción de sustancias**

<b>Factores de riesgo</b>	<b>Factores de protección</b>
<b>Comportamiento agresivo durante la infancia</b>	Autocontrol
<b>Falta de control parental</b>	Supervisión y apoyo por parte de los padres
<b>Falta o deficiencia de habilidades sociales</b>	Relaciones sociales adecuadas
<b>Experimentación con las drogas</b>	Buen desempeño académico
<b>Disponibilidad de drogas en el ambiente escolar</b>	Programas y políticas escolares contra las drogas
<b>Pobreza dentro de la comunidad</b>	Colaboración y unión en la comunidad

Elaborado por: NIDA(2014)

Por tanto es importante que la familia, la comunidad y el adolescente trabajen cooperativamente para erradicar el consumo y comercialización de sustancias ilegales entre los jóvenes evitando así el consumo problemático.

### **2.1.2 Las instituciones educativas**

Los establecimientos educativos cumplen con un servicio comunitario de enseñanza para los niños niñas y adolescentes quienes en el ejercicio de su derecho a la educación acuden a sus aulas para adquirir conocimiento en función de sus intereses y necesidades.

Ante la situación de consumo y tráfico de sustancias, se han implementado diversidad de campañas de carácter preventivo en donde se incita al



estudiante al rechazo a las drogas y a la visualización de un plan de vida, sin embargo, el fácil acceso a estas sustancias y la intromisión del microtráfico en los ambientes educativos, han alcanzado a gran parte de la población de estudiantes secundarios en esta práctica destructiva.

Docentes, autoridades y consejeros educativos cumplen con las rutas y protocolos expuestos por el Ministerio de Educación, sin embargo las acciones sancionadoras dependen de instancias externas al plantel, por tanto no son inmediatas, y la protección de derechos que amparan a un estudiante que se encuentra en situación de consumo y/o con la presunción de ser promotor/comercializador de sustancias, finalmente vulneran los derechos de los demás adolescentes que se encuentran expuestos ante estos actos ilícitos.

Desde un enfoque preventivo, el papel de los planteles educativos es impartir conocimiento desde una base de valores primordiales, sin embargo esta tarea se ha tergiversado paulatinamente creyendo incluso que su tarea es la modificación de comportamientos que quizá se hayan determinado por factores externos que salen del contexto educativo.

Lamentablemente en la legislación ecuatoriana existen vacíos legales que provoca que docentes y las autoridades no puedan actuar de forma efectiva ante ciertas situaciones que se presentan en el ejercicio profesional dentro de las instituciones educativas.

### **2.1.3 Ministerio de Educación**

En el ámbito educativo el Estado está en la obligación de proteger el bienestar de niños, niñas y adolescentes, situación expresa en la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su artículo 6 de las obligaciones: *“La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia*

*educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley;”(...)”*  
(Ministerio de Educación, 2005)

En el Ecuador el organismo encargado de la regulación de las Instituciones Educativas es el Ministerio de Educación, quien junto con la Secretaría Técnica de Drogas en el 2016, presentaron un programa denominado “Misión Cero Drogas”, que busca la erradicación del consumo de drogas en los establecimientos educativos involucrando a docentes, padres de familia, consejeros estudiantiles y estudiantes; en la lucha contra este riesgo psicosocial.

Los objetivos planteados en este tipo de iniciativas buscan la erradicación de este fenómeno social que afecta a corto y largo plazo el desarrollo del país, sin embargo es necesario brindar atención a los resultados que estas estrategias utilizadas por este órgano regulador ha impartido en las aulas, y la efectividad de las mismas en las instituciones educativas.

## **2.2 Otros organismos participantes en procesos que involucran drogas y adolescentes en el Ecuador**

Como parte de un proceso holístico de atención integral en beneficio de niños, niñas y adolescentes, existe un apoyo inter institucional para fomentar la erradicación del consumo de sustancias en edades escolares, entre ellas se puede mencionar:

### **2.2.1 Ministerio de Salud Pública**

Según la constitución el consumo de drogas es un problema de salud pública, por tanto a través del Decreto No. 376 el Presidente Lenin Moreno suprime la Secretaría Técnica Integral de Drogas atribuyendo sus competencias al Ministerio de Salud, por lo que se determina la Ley

Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de la Regulación y Control del Uso de Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, a través de la cual se evalúa las políticas públicas y proyectos expuestos por un Comité Interinstitucional.

Además el Ministerio de Salud cumple con la atención especializada ante situaciones de consumo problemático a través de sus sistema de casas de salud y la regulación de los establecimientos privados que ofrecen este servicio.

Según los protocolos de atención existe un servicio priorizado a grupos vulnerables en donde el servicio sanitario se agiliza brindando servicio especializado, sin embargo, es importante resaltar que la atención ante situaciones de consumo de sustancias el MSP no cuenta con la capacidad necesaria para atender una demanda creciente como la de consumidores de sustancias psicotrópicas, volviéndose un servicio inaccesible a través de los servicios públicos y de acceso exclusivo.

### **2.2.2 Policía Nacional**

Esta entidad gubernamental se encarga de garantizar la convivencia social respetando y exigiendo el cumplimiento de los derechos fundamentales descritos en la Constitución, vigilando el bienestar de la ciudadanía y protegiéndola de cualquier acto que vulnere la paz o atente contra la integridad de las personas.

En cuanto a las sustancias sujetas a fiscalización, la Policía Nacional controla y recibe cualquier tipo de incautación de sustancias previa la orden de un juez u autoridad competente con la finalidad de destruirlas conforme sus protocolos internos. Además está en la obligación de reportar sobre dicho procedimiento a la Fiscalía para las debidas investigaciones.

En caso de que existiera la vinculación de niños, niñas y adolescentes en situación de consumo o tráfico de sustancias, proceden ante la presencia de su representante legal a través de la DINAPEN (Dirección Nacional de Policía especializada para Niños, Niñas y Adolescentes) quienes velan por la garantía de derechos de los menores.

### **2.2.3 Junta Cantonal de Protección de Derechos de los niños, niñas y adolescentes**

Este organismo cantonal funciona como garante de derechos de los niños, niñas y adolescentes en situaciones en donde estos estén siendo vulnerados por otro.

“La Junta Cantonal de Protección de Derechos es un organismo del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Específicamente, según el Código de la Niñez y Adolescencia, es uno de los organismos de Protección, Defensa y Exigibilidad de Derechos.” (Corporación de Estudios DECIDE, 2008)

Las competencias de estos órganos de nivel operativo del sistema de protección integral a la Niñez y a la Adolescencia, cumplen con la función de defender y exigir los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la disposición de medidas administrativas emergentes de protección, para restituir los derechos que hayan sido vulnerados.

### **2.2.4 Fiscalía General del Estado**

Es un organismo autónomo de la Función Judicial que dirige las investigaciones procesales y procesales penales siendo garante de derechos de las personas en el ejercicio de la justicia.

Según el Art. 195 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene las atribuciones de dirigir la investigación de un proceso penal, ejercer la acción pública, impulsar la acusación penal ante un juez competente en caso de hallar méritos, asistir y proteger a víctimas y testigos en un proceso penal, y con las demás atribuciones establecida en ley. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En los casos en donde se preume la comercialización o distribución de sustancias sujetas a fiscalización en donde pudiera o no esta vinculado un adolescente, la Fiscalía inicia un proceso investigativo para constatar o descartar la responsabilidad del menor.

### **2.3 Procedimiento ante casos de comercialización y/o consumo de sustancias en el entorno educativo**

Dentro de la Instituciones Educativas existe una normativa que se utiliza para la regulación de faltas cometidas dentro del sistema educativo, dichas acciones se resuelven dentro del plantel si se reconocen como faltas leves y graves conforme lo manifiesta el Art. 331 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el numeral 1 y 2 en donde indica:

“(...) 1. Para faltas leves. Se aplicará como acción educativa disciplinaria la amonestación verbal, que irá acompañada de una advertencia de las consecuencias que tendría el volver a cometer las respectivas faltas (...)

2. Para faltas graves. Además de las acciones establecidas en el literal anterior, para este tipo de faltas, la máxima autoridad del establecimiento educativo debe aplicar, según la gravedad de la falta, la suspensión temporal de asistencia a la institución educativa, por un máximo de quince (15) días, durante los cuales el estudiante deberá cumplir con actividades educativas dirigidas por la institución

educativa y con seguimiento por parte de los representantes legales.  
(...)” (Ministerio de Educación, 2005)

Por otra parte, las faltas muy graves son remitidas a las Direcciones Distritales del Ministerio de Educación quienes también cuentan con una Junta de resolución de conflictos conforme lo indica el Art. 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en donde manifiesta:

“(...) Del régimen disciplinario de las y los estudiantes.- La Junta Distrital de Resolución de Conflictos está en la obligación de aplicar las acciones educativas disciplinarias para las y los estudiantes, dependiendo del caso (...)

(Ministerio de Educación, 2011)

El consumo de sustancias es catalogado como una falta grave que requiere la atención de la comunidad educativa y es sancionado conforme el criterio de la autoridad máxima de la institución, mientras que la comercialización y distribución de sustancias es catalogada como una falta muy grave y en este caso la instancia sancionadora no es la institución educativa sino la Dirección Distrital quien deberá dictaminar medidas de protección en favor de los estudiantes involucrados hasta que Fiscalía realice las debidas investigaciones.

Dentro de los planteles educativos, la carga de actividad sobre este tipo de situaciones recae sobre el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) quienes cuentan con un equipo interdisciplinario en el ámbito de la Psicología y el Trabajo Social quienes a través de la máxima autoridad proceden conforme las rutas y protocolos establecidos para estos fines.

## **2.3 Rutas y protocolos de actuación frente a situaciones de uso, consumo y presunción de promoción/ comercialización de alcohol, tabaco y otras drogas**

El proceso interno en la Institución educativa conmina la participación de los actores de la comunidad, y es por eso que es necesario determinar los roles que cada uno de ellos asume para asegurar los derechos del estudiante, para ello se siguen las siguientes fases:

### **2.3.1 Detección**

En esta fase se identifica al estudiante que se encuentra bajo el efecto de algún tipo de sustancia catalogada como sujeta a fiscalización por cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y se convoca inmediatamente a sus representantes a través del DECE quien mediante informe posterior dará a conocer el hecho a la máxima autoridad del plantel para las debidas acciones sancionadoras.

En esta fase el estudiante es trasladado a un lugar dentro del plantel en donde pueda recobrar la conciencia hasta la llegada de su representante, y en caso de encontrarse en estado desintoxicación o sobredosis se solicitará el auxilio del ECU 911, quien trasladará al estudiante a una casa de salud en presencia de su representante.

En el caso de que el estudiante sea detectado como posible comercializador o distribuidor de sustancias, se recepta en el DECE el reporte escrito del miembro de la comunidad educativa que ponga conocimiento dicho acto de forma confidencial.

### **2.3.2 Intervención**

En la fase de intervención el DECE mantiene una entrevista con el estudiante y su representante para reconocer la causa del consumo del menor brindando un acompañamiento y seguimiento al estudiante y su familia. La autoridad por su parte realizará las debidas acciones

sancionatorias conforme el Código de Convivencia Institucional y al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

En el caso de presunta comercialización o distribución de sustancias el DECE eleva a conocimiento de la máxima autoridad de la institución el reporte realizado por cualquiera de los miembros de la comunidad educativa a fin de realizar la respectiva denuncia.

### **2.3.3 Derivación**

El DECE es el encargado de establecer contacto con redes de apoyo interinstitucional en beneficio del estudiante que requiere tratamiento médico ambulatorio o internamiento por consumo a través del servicio del Ministerio de Salud para su tratamiento y recuperación.

Ante casos de presunta comercialización o distribución de sustancias sujetas a fiscalización, la autoridad realiza su denuncia ante la Fiscalía para las debidas investigaciones y pondrá en conocimiento de la Dirección Distrital sobre el proceso ejecutado dentro de la institución.

En caso de conocer la presunta distribución o comercialización de sustancias ilícitas por terceros en las afueras del plantel, o conocer de un estudiante que haya sido encontrado en tenencia de una sustancia sujeta a fiscalización, la máxima autoridad de la Institución Educativa está en la obligación de poner en conocimiento de la Policía Nacional para las debidas investigaciones.

### **2.3.4 Seguimiento**

En esta última fase el DECE se encargará de brindar las facilidades entre el estudiante y la comunidad educativa, a fin de que se mantenga su derecho a la educación, es decir que en caso de que el estudiante se encuentre suspendido de forma temporal debido a la sanción recibida, o se encuentre siendo atendido de forma interna en una casa de salud; el DECE garantizará su derecho a la educación.





## **Capítulo III**

### **3. Derecho comparado**

Para comprender el alcance del consumo y tráfico de sustancias en la región y las acciones permitidas y sancionadas en diferentes territorios, es importante reconocer las medidas legislativas que los Estados vecinos han adoptado ante este riesgo, para ello se ha considerado a Colombia y Perú.

#### **3.1 Legislación colombiana en relación al consumo y tráfico de sustancias en adolescentes**

En Colombia el Acto legislativo No. 02 del 2009 realiza una reforma al Art. 49 de la Constitución Política Colombiana en el Art. 1 mencionando:

“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad, y solidaridad. (...) El porte y el consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, está prohibido salvo prescripción médica. Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden dichas sustancias (...)”  
(Congreso de Colombia, 2009)

En Colombia desde el 2009 garantiza los servicios sanitarios para los consumidores de sustancias estupefacientes en todos sus niveles, además prohíbe el porte y el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, salvo prescripción médica.

Respecto a la vinculación de niños, niñas o adolescentes en hechos de consumo y/o tráfico de sustancias, el Código de la Infancia y la adolescencia en su art. 20 sobre los derechos de protección, numeral 3 refiere:

“(...) Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización (...)” (Congreso de Colombia, 2006)

Mientras que en casos de tráfico de sustancias considerado acto de tipo penal, en donde se estime la participación de adolescentes, el mismo Código refiere:

“Artículo151. Derecho al debido proceso y a las garantías procesales. Los adolescentes que cometan delitos tienen derecho al debido proceso penal, a las garantías procesales básicas (...)”

Artículo152. Principio de legalidad. Ningún adolescente podrá ser investigado, acusado, ni juzgado por acto u omisión, al momento de la comisión del delito que no esté previamente definido en la ley penal vigente, de manera expresa e inequívoca.

El adolescente declarado responsable por la autoridad judicial de la comisión de un delito sólo podrá ser sancionado con la imposición de las medidas definidas en la presente ley.” (Congreso de Colombia, 2006)

En esta normativa se garantiza el proceso del adolescente infractor y la protección de sus derechos a través de la reinsertión social obtenida luego de que sea declarado responsable y sancionado con medidas especificadas en el Código de la Infancia y Adolescencia colombiano.

### **3.2 Legislación peruana en relación al consumo y tráfico de sustancias**

En Perú la lucha contra el consumo de drogas continua al igual que en los países de la región desde su Constitución Política en el Art 8. de la Represión al Tráfico Ilícito de Drogas manifiesta: “(...) *el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas y regula el uso de los tóxicos sociales*”. (Congreso del Perú, 1993)

Al respecto, el Perú cuenta con un marco normativo que le permite la ejecución de la política nacional de lucha contra las drogas y que está dado por diversidad de leyes y dispositivos legales, entre los cuales cabe resaltar la dación del Decreto Ley N° 22095, en marzo de 1978, que marcó las líneas generales de la lucha contra las drogas centradas fundamentalmente en la represión del TID, la prevención en el uso de drogas, la rehabilitación y la reducción de los cultivos de coca.

El 26 de setiembre de 2015 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1241 con el fin de fortalecer la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, en sus diversas manifestaciones, a través de la prevención, investigación y combate de dicho delito, así como el apoyo a la reducción de los cultivos ilegales de hoja de coca.” (Comisión Nacional para el desarrollo y vida sin drogas, 2017)

En Perú el Estado ha generado políticas nacionales para contrarrestar el consumo y tráfico de drogas, centrado en la protección, rehabilitación del consumidor y la lucha en contra de los cultivos de droga ilegales.

Por otra parte el Código de la Niñez y adolescencia peruano, en el Capítulo II de la política y programas de atención integral al niño y el adolescente, el Art. 37 referente a los programas para niños y adolescentes adictos a sustancias psicotrópicas manifiesta: (...) *El niño y el adolescente adictos a sustancias psicotrópicas que producen dependencia recibirán tratamiento especializado del Sector Salud* (...) (Congreso del Perú, 2000)

Amparando a los niños y adolescentes dependientes de sustancias a un tratamiento de rehabilitación para la reinserción social.

En la Sección III del mismo Código sobre las Garantías del proceso, el Art. 189 sobre el Principio de Legalidad refiere que:

“Ningún adolescente podrá ser procesado ni sancionado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en las leyes penales de manera expresa e inequívoca como infracción punible, ni sancionado con medida socio-educativa que no esté prevista en este Código.” (Congreso del Perú, 2000)

En donde se constata que las sanciones para niños y adolescentes por actos u omisiones son medidas socioeducativas acordes a la falta cometida.

### **3.3 Legislación ecuatoriana en relación al consumo y tráfico de sustancias**

El consumo y tráfico de sustancias en el Ecuador como un problema socio económico, ha generado preocupación por el impacto social y productivo en la sociedad. El Estado como garante de derechos cumple con obligaciones expresas en los artículos 14, 201 y 363 de la Constitución, tales como el garantizar un ambiente sano para la población, fortalecer el sistema de rehabilitación social y la formulación de políticas públicas que garanticen las prácticas saludables. (Asamblea Nacional, 2008)

Por tanto se comprende que una obligación del Estado es garantizar los derechos de atención integral a la salud, rehabilitación, laborales, entre otros; a las personas que se encuentren catalogadas como consumidores.

Respecto a la Organización o financiamiento para la producción o tráfico ilícitos de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. tráfico de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización, el Código Integral penal en su Art. 220 manifiesta:

La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente:

1.Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad (...)

2.Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de precursores químicos o sustancias químicas específicas, destinados para la elaboración ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio. La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible. (Asamblea Nacional, 2014)

Con esta normativa se determina que el tráfico de sustancias es ilegal dentro del país y es sancionada conforme las escalas previstas en este Código, sin embargo la tenencia o posesión no es punible si se encuentra dentro de las cantidades establecidas por la norma.

### **3.3.1 Tabla de porte de sustancias sujetas a fiscalización en el Ecuador**

En el Ecuador, la prevención y tratamiento de drogas estuvo a cargo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP), luego reemplazado por la ex Secretaría Técnica de Drogas (SETED), fue la institución que en el 2013 estuvo a cargo de la elaboración de cantidades máximas admisibles para tenencia de drogas, con la que

diferencia a los consumidores de los traficantes bajo parámetros técnicos de toxicidad, estudios psicológicos, biológicos y otros necesarios, sobre la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para el consumo personal.

A continuación se presentan las gráficas expuestas respecto a sustancias como heroína, pasta base de cocaína, clorhidrato de cocaína y marihuana como las más comunes:

SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES								
Escala (gramos)	Heroína		Pasta base de cocaína		Clorhidrato de cocaína		Marihuana	
Peso neto	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Mínima escala	>0	0,1	>0	2	>0	1	>0	20
Mediana escala	>0,1	>0,2	>2	50	>1	50	>20	300
Alta escala	>0,2	20	>50	2.000	>50	5.000	>300	10.000
Gran escala	>20		>2.000		>5.000		>10.000	

**Gráfica 3** Tabla de porte de sustancias estupefacientes

Y también las drogas más elaboradas:

SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS						
Escala (gramos)	Anfetaminas		Metilendioxifenetilamina (MDA)		Éxtasis (MDMA)	
Peso neto	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Mínima escala	>0	0,090	>0	0,090	>0	0,090
Mediana escala	>0,090	2,5	>0,090	2,5	>0,090	2,5
Alta escala	>2,5	12,5	>2,5	12,5	>2,5	12,5
Gran escala	>12,5		>12,5		>12,5	

**Gráfica 4** Tabla de porte de sustancias psicotrópicas

Conforme lo indica el Art. 1 del Suplemento del Registro oficial No. 586, el objeto de esta tipificación es “*sancionar el tráfico ilícito de mínima, mediana, alta y gran escala*” (CONSEP, 2015)

Según las gráficas antes expuestas, esta es la dosificación permitida para el consumo de drogas según la tabla elaborada por el CONSEP, sin embargo es necesario aclarar que estas tablas no son la legalización de porte de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en el Ecuador.

En el Ecuador el tráfico, microtráfico y producción de drogas es sancionado penalmente como se encuentra estipulada en la sección segunda en el Código Orgánico Integral Penal, que se refiere a los delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

Estas tablas tampoco son una autorización para que los consumidores puedan consumir drogas libremente ya que en el Ecuador no está permitido el consumo de drogas en espacios públicos.

El objeto final de estas tablas es que el consumo no sea criminalizado, sino más bien que la persona consumidora que presenta adicción tenga la oportunidad de asistir a un centro de rehabilitación y no a un centro privativo de libertad.

### **3.3.2 El adolescente y el consumo y tráfico de sustancias sujetas a fiscalización**

Respecto a la vinculación de adolescentes en el consumo de sustancias sujetas a fiscalización, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Título IV de la protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes: el Art. 78 numeral 1 y el Art 79 manifiesta que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les brinde protección contra el consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas; además indica que el Estado dictará medidas de protección a través de las autoridades



administrativas y judiciales competentes (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

En el caso en el que un adolescente esté vinculado al acto ilícito de tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, constituido como un acto de tipo penal, el Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta:

Art. 305.- Inimputabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales.

Art. 306.- Responsabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad de acuerdo con las preceptos del presente Código.

Art. 308.- Principio de legalidad.- Los adolescentes únicamente podrán ser juzgados por actos considerados como delitos por la ley penal con anterioridad al hecho que se le atribuye y de acuerdo al procedimiento establecido en este Código.

No se podrán tomar medidas si existen causas eximentes de responsabilidad según lo establecido en el Código Penal.

La aplicación, ejecución y control de las medidas socio-educativas se ajustarán a las disposiciones de este Código.

Por tanto el adolescente será procesado únicamente cuando se haya comprobado su responsabilidad en el acto de tráfico de sustancias y se ajustará a las medidas socio educativas dispuestas por el juez competente una vez que se haya comprobado su participación en un acto ilícito.

### **3.3.3 Las medidas cautelares para el adolescente infractor ante el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización**

El acto ilícito de tráfico de sustancias sujetas a fiscalización está tipificado como delito en el Código Integral Penal ecuatoriano, sin embargo en el caso

de que un adolescente esté vinculado a este acto, el mismo Código Penal en la Quinta Disposición General manifiesta:

Los procesos, actuaciones y procedimientos de adolescentes infractores que estén tramitándose cuando entre en vigencia este Código, seguirán sustanciándose conforme con el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y demás normas vigentes al tiempo de su inicio y hasta su conclusión sin perjuicio del acatamiento de las normas del debido proceso previstas en la Constitución de la República. (Asamblea Nacional, 2014)

Por tanto en el Título III de Código de la Niñez y Adolescencia sobre las medidas cautelares refiere:

“Art. 323.- Objeto.- Las medidas cautelares tienen por objeto asegurar la inmediación del adolescente inculpado con el proceso y su eventual responsabilidad civil o la de su representante. Estas medidas son de aplicación restrictiva. Se prohíbe imponer medidas cautelares no previstas en este Código”.

Por tanto se entiende que estas medidas cautelares aseguran la inmediación del adolescente dentro del proceso hasta comprobar su participación en el acto, respetando sus derechos constitucionales.

Según el Art. 324 del mismo código se detallan las medidas cautelares de orden personal en donde el juez competente declarará medidas como la permanencia del adolescente en su domicilio bajo vigilancia, someterse al cuidado de una persona o entidad determinada por un juez, la presentación periódica ante un juez, prohibición de salida del país, prohibición de comunicarse con determinadas personas, y como última instancia la privación de la libertad en donde conforme lo indica el Art. 325 y 330 del mismo código.

Finalmente las medidas cautelares permiten la reinserción del adolescente infractor en el ambiente social, respetando sus derechos constitucionales y generando una conciencia social de carácter preventivo a fin de que el adolescente no vuelva a incurrir en este tipo de actos ilícitos una vez que cumpla su mayoría de edad y se le considere adulto.

Sin embargo en la relación entre el adolescente y el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización existe aún una brecha abismal sobre la conciencia social y la efectividad de la norma, ya que el amparo legal con el que el adolescente cuenta ante este tipo de actos ilícitos lo vuelve un elemento vulnerable en la cadena macro de tráfico de drogas y un elemento de alto riesgo en la relación entre el estudiante que comercializa o distribuye sustancias ilícitas y las instituciones educativas.

### **3.4 Análisis crítico a la normativa legal vigente y su relación con el entorno educativo**

El Ecuador planteó el reconocimiento del principio de no criminalización de los consumidores de drogas en el territorio nacional desde el 2008 con el replanteamiento constitucional contemplado en el art. 364 de la Constitución actual en donde se protege el principio de inocencia de las personas en situaciones de uso y consumo de drogas; sin embargo existen ambivalencias en las políticas públicas implementadas en el ámbito de la prevención y el ejercicio de la legislación en la práctica.

Desde el 2016 a través de la anteriormente conocida Secretaria Técnica de Drogas (SETED) se buscaba establecer una política de drogas territorial en donde se otorgaba potestades a los municipios para la propuesta de planes y programas orientados a la restricción de consumo de drogas en espacios públicos, siendo esta una manera de descentralizar la prohibición permitiendo que exista la participación de más actores sociales en el control de esta problemática social.

Una vez que el nuevo gobierno del presidente Moreno asumió sus funciones, se llevó esta propuesta de ley a la Asamblea a manera de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas en donde se sostiene el carácter prohibitivo del consumo de sustancias y se otorgaba las competencias de carácter administrativo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Este proyecto de ley trae consigo la reforma expresa a leyes de prevención de drogas, ley de comunicación, movilidad humana y principalmente las leyes que regulan las competencias de los GADs, propiciando la erradicación del consumo de drogas a través de la prohibición y haciendo uso de la prevención como estrategia para lograr este objetivo, es decir existe la ambivalencia de prevenir para prohibir.

Toda esta confusión entre propuestas de ley y debates políticos han llevado al retroceso del país en el tema de drogas en donde inicialmente se pretendía aparecer como Estado pionero ante la humanización del consumo de sustancias, lamentablemente esta propuesta termina omitiendo los derechos de las personas que usan drogas desconociendo a nivel normativo el consumo como una realidad social y dejando de lado los efectos letales a nivel social, político y económico que las drogas están dejando a su paso.

En Junio de 2020 la asamblea se reunió para debatir y aprobar la Ley contra el Consumo y Microtráfico de Drogas en donde los municipios están a cargo de la regulación del consumo de sustancias en espacios públicos, sin embargo los municipios no están en la libertad de adoptar enfoques para la construcción de políticas locales para esta materia, sino que contrariamente están atados a la prohibición ya que el fin es la erradicación del consumo y no la reducción de riesgos o la regulación selectiva de drogas de uso ilícito.

La tarea de aprender a quienes consumen en espacios públicos se vuelve una tarea municipal en el cumplimiento de prohibir el consumo, sin embargo ante la posesión, el consumidor queda enmarañado en un limbo jurídico ya

que los municipios no pueden determinar sanciones de tipo administrativo y mucho menos penal ante los posibles casos de microtráfico que existen en los espacios públicos, haciendo de esta ley una puerta de provecho para el consumo, y tráfico de sustancias

En el ámbito educativo esta ley asigna funciones a los municipios para el control en los exteriores de los establecimientos educativos desde un enfoque preventivo a manera de monitoreo y vigilancia, y de la misma manera introduce funciones de control dentro del sistema de educación pública generando en el docente la obligación de ejercer una acción policial sin reformar la legislación especializada en esta materia, pudiendo generar la vulneración de derechos de niños niñas y adolescentes.

Se exige al Ministerio de Educación la inclusión de programas educativos para combatir el consumo y tráfico de drogas adosando a los maestros y consejeros del DECE a funciones de persecución e investigación del delito, haciendo que los planteles asuman una desinstitucionalización de su rol de educar y asuman roles que competen directamente a las agencias de seguridad y justicia como los son la Policía Nacional y la Fiscalía.

Finalmente se considera que a través de la prohibición del consumo se niegan derechos a los consumidores quienes quedan expuestos a la clandestinidad, estigmatización, persecución penal y violencia social que irrumpe totalmente con la idea inicial de esta ley que en propuesta buscaba el respaldo de derechos para los consumidores de drogas y la no criminalización del consumo.

De la mano va también la regularización del consumo en los espacios públicos por parte de los municipios, que amenaza de forma desleal el principio de inocencia dentro del Estado de Derecho, así como la posibilidad de que el tráfico de sustancias sea concebido como un tema de consumo, haciendo que esta práctica prolifere sus esfuerzos y amplíe sus canales de contacto hacia grupos vulnerables como los niños niñas y adolescentes en las instituciones educativas.

## CONCLUSIONES

- Es necesario establecer un proceso de reforma en las normativas que regulan el manejo del consumo de sustancias en el ámbito educativo y sanitario con la finalidad de prevenir la incursión temprana de niños, niñas y adolescentes en el consumo de sustancias sujetas a fiscalización.
- Los procesos administrativos y judiciales que devienen del consumo y la presunta comercialización o distribución de sustancias, expuestos en la Ruta y Protocolo de actuación dispuesta por el Ministerio de Educación, deben considerar medidas de protección sobre el estudiante afectado y también sobre los estudiantes que se encuentran vinculados al proceso educativo institucional junto a él, en cumplimiento al derecho constitucional a la protección con el que cuentan los niños, niñas y adolescentes.
- La familias de los adolescentes que se encuentran inmiscuidos en situaciones de consumo de sustancias sujetas a fiscalización deben estar obligados a participar de las estrategias de apoyo y reinserción en el ambiente educativo, siendo necesario que se estipule acciones coercitivas sancionadoras ante el incumplimiento del mismo a través de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos o la autoridad competente.
- Es importante establecer una reforma ante el proceso sancionador del adolescente infractor ante situaciones de tráfico de sustancias sujetas a fiscalización en donde se haya comprobado su participación, precisando medidas cautelares que involucren la responsabilidad de sus representantes legales en la formación del adolescente y su compromiso para asegurar que estos actos no se repitan.
- El tráfico de sustancias ilícitas sigue siendo una lucha fuerte a nivel regional, que afecta a la sociedad latinoamericana que finalmente se

constituye en víctima de los intereses económicos del narcotráfico y de la proliferación de la práctica consumista entre la población joven de cada país.

- La Ley contra el consumo y microtráfico de drogas aprobada por la Asamblea en junio de 2020 delega atribuciones a los municipios para el control de los espacios públicos para la erradicación del consumo, haciendo de esta descentralización de funciones una puerta entreabierta para la tenencia y tráfico de sustancias que puede ser entendida por un agente municipal como un problema de consumo al no contar con facultades especializadas para determinar y sobre todo sancionar actos como el tráfico de sustancias.

## REFERENCIAS

- Arostegui Santamaría, E., & Laespada Martínez, M. (2012). *Drogas y Escuela VIII : Las drogas entre los escolares de Euskadi treinta años después*. Bilbao: Universidad Deusto.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Integral Penal*. Quito: Asamblea Nacional.
- Chávez Sánchez , C. (2014). *Formas de rehabilitacion y reinsercion social de los menores con adiccion a las drogas en la legislacion ecuatoriana*. Quito: Repositorio de la universidad Central del Ecuador.
- Cobo Espinoza, D. C. (2014). *El consumo de drogas y el sentido de vida en los alumnos de bachillerato, de la Unidad Educativa Fiscomisional Tecnico "Ecuador" cuyas edades oscilan de 16 a 21 años*. Quito: Repositorio de la Universidad Central del Ecuador.
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). *Registro Oficial 737* . Quito: Congreso Nacional.
- Comisión Nacional para el desarrollo y vida sin drogas. (2017). *Estrategia Nacinal de Lucha Contra las Drogas*. Lima: DEVIDA.
- Congreso de Colombia. (2006). *Código de la infancia y la adolescencia*. Bogotá: Congreso de Colombia.
- Congreso de Colombia. (2009). *Acto Legislativo No. 2* . Bogotá: Congreso Nacional.



- Congreso del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: Congreso Nacional.
- Congreso del Perú. (2000). *Código de los niños y adolescentes*. Lima: Congreso Nacional.
- CONSEP. (2010). *Relatos de Docentes de enseñanza media en la ciudad de Quito, percepciones sobre el uso de droga*. Quito: El consejo.
- CONSEP. (2015). *Registro oficial No. 586*. Quito: CONSEP.
- Corporación de Estudios DECIDE. (2008). *Guía de aplicación para la Junta Cantonal de Protección de Derechos*. Quito: Publiasesores.
- Ministerio de Educación. (2005). *Ley Organica de Educacion Intercultural*. Quito: Asamblea Nacional.
- Ministerio de Educación. (2005). *Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Quito: Asamblea Nacional.
- Ministerio de Educación. (2011). *Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Quito: Asamblea Nacional.
- Ministerio de Educación. (2013). *Prevencion de riesgos psicosociales*. Quito: MINEDUC.
- Ministerio de Educación. (2015). *Ruta y protocolo de actuación frente a situaciones de uso, consumo y presunción de promoción/comercialización de alcohol, tabaco y otras drogas*. Quito: MINEDUC.
- Ministerio de Salud Pública. (2016). *Normativa Sanitaria para el Control y Vigilancia de los Establecimientos de Salud que prestan servicios de tratamiento a personas con consumo problemático de alcohol y otras drogas (ESTAD) del Sistema Nacional de Salud*. Quito: MSP.
- National Institute on Drug Abuse. (2014). *Las Drogas, el Cerebro y el Comportamiento La Ciencia de la Adicción*. USA: NIH.

- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2004). *ESCUELAS - Educación de base escolar para la prevención del uso indebido de drogas*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Riofrío Guillen, R., & Castanheira Nascimento, L. (2010). Consumo de drogas en los jóvenes de la ciudad de Guayaquil, Ecuador. *Latino-Americana de Enfermería*, 603.
- Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas. (2017). *Plan Nacional de Prevención Integral y Control del Fenómeno Socioeconómico de las drogas 2017-2021*. Quito: SETEPID.
- Toaza Patiño, A. (2011). *Percepción de riesgos asociados al consumo de drogas y su influencia en los estudiantes de octavo de básica y primero de bachillerato, de los colegios "Padre Miguel Gamboa, "Geovanni Calles" y "Presidente Tamayo" de la parroquia Puerto Fco de Orellana"*. Quito: Repositorio de la Universidad Central del Ecuador.
- UNICEF. (2016). *Informe de niñez y adolescencia desde la intergeneracional*. Quito: Offsed Abad.



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Sandra Lucía Núñez García** con C.C: # 1717535205 autor/a del trabajo de titulación: **Alcance de la legislación ecuatoriana ante el consumo y tráfico de drogas por adolescentes en las instituciones educativas** previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 29 de agosto de 2020

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Núñez García Sandra Lucía**

C.C: 1717535205



## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Alcance de la legislación ecuatoriana ante el consumo y tráfico de drogas por adolescentes en las instituciones educativas		
<b>AUTOR(ES)</b>	Sandra Lucía Núñez García		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Ángela María Paredes Cavero		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales		
<b>CARRERA:</b>	Carrera de Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	29 de agosto de 2020	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	46
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho, Educación, Drogas		
<b>PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:</b>	droga, consumo, tráfico, ley, adolescente, educación		
<b>RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):</b>	<p>El consumo de drogas en el Ecuador es una de las problemáticas psicosociales que ha adquirido fuerza entre los jóvenes y adolescentes por sus efectos y uso recreativo ilegal. Las instituciones educativas como espacios de aprendizaje en donde arbitrariamente esta práctica se ha potenciado en los últimos años surgen como escenarios en decadencia que no cuentan con los elementos de ley para empoderar a los adolescentes en prácticas de aprendizaje libre de drogas. El presente trabajo tiene como finalidad la realización de una crítica constructiva a la normativa del sistema educativo en relación al manejo de acciones correctivas y sancionadoras ante el uso, consumo y tráfico de sustancias, protagonizado por adolescentes en el entorno educativo. Conocemos para ello que el Ministerio de Educación ha formulado un modelo de Ruta de actuación ante estos hechos, que involucra a varios de los actores de la comunidad educativa, y es menester recalcar la incidencia de cada uno de estos roles en relación a la prevención y erradicación de estas prácticas en el ambiente educativo. Adicionalmente se pretende establecer un análisis comparativo entre normativas vigentes, en donde se establezcan los parámetros sancionadores que aplican los organismos reguladores desde primera instancia, y cuáles son las penalidades que el adolescente puede obtener ante estos hechos.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593-63665856	E-mail: <a href="mailto:sandra.nunez@cu.ucsg.edu.ec">sandra.nunez@cu.ucsg.edu.ec</a>	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre:</b> Paola María Toscanini Sequeira		
	<b>Teléfono:</b> +593 999570394		
	<b>E-mail:</b> paolats77@icould.com		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			